

ACUERDO No. SE-040-2022

Tegucigalpa, M.D.C., al primer (01) día del mes de noviembre de 2022.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del **"ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, que establece: *Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.*



CONSIDERANDO (7): Que el **Artículo 29** del “**ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, que establece: Se considera ascenso, el traslado de un servidor público a un puesto de grado superior, de conformidad con el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones; **Artículo 30:** Los ascensos se efectuarán mediante **concursos** y exámenes de idoneidad que hará la Subgerencia de Recursos Humanos, previa solicitud que los interesados deberán presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se produzca el aviso de vacante; asimismo el **Artículo 32:** Todo servidor público del IAIP **ascendido, deberá aprobar el período de prueba en el nuevo cargo**, de conformidad a lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones. De no aprobarlo, quedará sin ningún valor y efecto dicho ascenso, conservando el derecho de retornar a su antiguo puesto; sin embargo, no podrá someterse a concurso para optar a otros puestos en un período de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del período de prueba que no aprobó. El tiempo que dure el período de prueba, no interrumpirá la continuidad de la relación de trabajo para el servidor público ascendido; y el **Artículo 33:** Todo servidor público permanente ascendido, **tendrá derecho a recibir un incremento salarial de conformidad con la estructura de salarios vigente.**

CONSIDERANDO (8): Que la Gerencia de Recursos Humanos da cumplimiento a la instrucción girada mediante el Memorando IAIP-SPC-088-2022 de fecha 5 de agosto 2022, para dar inicio al proceso de concurso interno para cubrir dos (2) plazas de **Oficial de Verificación**.

CONSIDERANDO (9): Que conforme a las atribuciones de la Gerencia de Recursos Humanos establecidas en el Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública en sus artículos 18, 19, 20 y 21, procedió a dar inicio al **CONCURSO INTERNO** en fecha 09 de agosto de 2022, obteniendo el interés de cuatro (04) candidatos a nivel interno del Instituto.

CONSIDERANDO (10): Que resultado del proceso selección para ocupar dos plazas de Oficial de Verificación fue en base a criterios de: Prueba de conocimiento Prueba técnica; Prueba psicométrica, y Análisis curricular, indicando la Gerencia de Recursos Humanos en el informe remitido al Pleno de Comisionados que la servidora pública **YENY CAROLINA CASTRO FLORES**, del consolidado de los resultados obtenidos fue el primer lugar para optar al referido cargo.

CONSIDERANDO (11): Que el Manual de Funciones y Clasificación de Puestos del IAIP, establece las funciones del Oficial de Verificación, siendo las siguientes: **1.** Monitorear permanentemente los portales de transparencia de las instituciones

obligadas asignadas a fin de corroborar el cumplimiento de la LTAIP, su reglamento y los lineamientos establecidos; **2.** Vigilar que las instituciones obligadas cumplan con los lineamientos establecidos por el IAIP; **3.** Vigilar que en las páginas web de las instituciones obligadas se encuentre la información que la LTAIP determine como pública; **4.** Vigilar que la información que se encuentra en los portales de transparencia sea actualizada mensualmente; **5.** Organizar los archivos resultantes de las verificaciones de información pública realizadas; **6.** Hacer un back up de las verificaciones realizadas mensualmente creando un archivo mensual de las verificaciones hechas en el año; **7.** Entregar los resultados obtenidos de las verificaciones a los Oficiales de Información Pública (OIP); **8.** Entregar los resultados consolidados mensuales al coordinador del área; **9.** Cumplir con los procedimientos y metodologías de evaluación de portales de transparencias de las instituciones obligadas; **10.** Verificar y analizar los portales de transparencia asignados a su cargo; **11.** Coordinar las labores con los OIP de las instituciones obligadas para garantizar la publicidad de la información de oficio y el desempeño eficiente de los portales de transparencia; **12.** Elaborar informes mensuales de las verificaciones efectuadas a los portales de transparencia; **13.** Elaboración de informes trimestrales de las evaluaciones efectuadas para conocimiento del pleno de comisionados; **14.** Elaboración y entrega al coordinador de área del informe Semestral para su posterior aprobación por parte del Pleno de comisionados; **15.** Reportar al coordinador del área cualquier anomalía detectada en las verificaciones realizadas; **16.** Brindar atención personalizada a los OIP's y demás funcionarios de las instituciones obligadas referentes a consultas, observaciones sobre el funcionar de los portales de transparencias, LTAIP; **17.** Capacitar al personal que genera información de oficio dentro de las instituciones obligadas para la correcta publicación de la misma en los portales de transparencia; y, **18.** Asistir al coordinador del área en las labores que este le asigne.

CONSIDERANDO (12): Que en **Sesión Extraordinaria SE-026-2022** de fecha primero (01) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: **1. ASCENDER POR CONCURSO** a la ciudadana **Yeny Carolina Castro Flores**, al cargo de **Oficial de Verificación, asignada a la Gerencia de Verificación de Transparencia**, efectivo a partir del 01 de noviembre de 2022, con el salario mensual de **Veintiún Mil Lempiras Exactos (L. 21,000.00)**, asignado en el presupuesto del Instituto. **2.** Girar instrucciones a la **Gerencia de Recursos Humanos**, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan. **3.** Manda se emita el acuerdo respectivo y se adjunte a la presente acta.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 Numeral 17 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15 y 21 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública; 5, 18, 19, 20, 21, 29, 30, 32, y 33 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender por Concurso a la ciudadana Yeny Carolina Castro Flores, al cargo de Oficial de Verificación, asignada a la Gerencia de Verificación de Transparencia, efectivo a partir del 01 de noviembre de 2022, con el salario mensual de Veintiún Mil Lempiras Exactos (L. 21,000.00), asignado en el presupuesto del Instituto.

SEGUNDO: Girar instrucciones a la Gerencia de Recursos Humanos, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.


HERMES OMAR MONCADA
Comisionado presidente

CÚMPLASE

JULIO VLADIMIR MENDOZA VARCA
Comisionado Secretario del Pleno